

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE, CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, BOLIVIA**

La Universidad Católica de Maule, - Chile y la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia, suscriben el presente convenio marco de cooperación Interinstitucional de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (De las Partes)**

1. La **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE**, representada legalmente por José Antonio Valdivieso Rodríguez, Rector de la Universidad Católica del Maule, domiciliado en Avenida San Miguel No. 3605 de la Ciudad de Talca, Región del Maule- Chile, que para efectos del presente Convenio se denominará: **UCM**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** representada legalmente por el Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución No. 09/07 de fecha 31/08/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en Cochabamba, Bolivia, Av. Ballivián, esquina Reza No. 591 y el Ing. Carlos Rojas Ralde, Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas", en sujeción a la Ley de la República del 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, que para fines del presente Convenio se denominará: **UMSS**.

**SEGUNDA.- (De los Antecedentes)**

Este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de que:

- 1.- Las Instituciones se encuentran unidas por objetivos e interés comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Ambas Universidades son instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 3.- La **UCM** y la **UMSS**, a través de las Facultades de Ciencias Agrarias y Forestales por parte de la UCM y la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" de la UMSS, consideran que para alcanzar el desarrollo académico, científico, económico y cultural de la sociedad de su entorno, cada vez es más necesario la colaboración entre todas las instituciones que participen en la creación y transmisión de conocimientos sobre desarrollo local.
- 4.- Tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de docentes, investigadores, profesionales y técnicos, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
- 5.- Son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



### **TERCERA.- (Del Objeto)**

Establecer mecanismos de coordinación, fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UCM y la UMSS, que incluyen programas de intercambio científico de docentes e investigadores y de formación de estudiantes de grado y de estudiantes de postgrado y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo,. Como también aprovechando temas de investigación afines y fondos concursables nacionales e internacionales en el caso de docentes e investigadores.

Dichas Instituciones consideran conveniente regular su vinculación académica y científica y establecer los instrumentos adecuados a través de la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y/o Cooperación Académica, científica y cultural entre la UCM Y UMSS y particularmente entre las Facultades de Ciencias Agrarias y Forestales de La UCM y de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas de la UMSS".

### **CUARTA. - (De la Modalidad de Ejecución)**

- I. La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio, de acuerdo con los Programas de Colaboración que habrán de ser elaborados en común, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales, atendiendo preferentemente a las especialidades científicas representadas en ambas Universidades y Facultades.
- II. Los anteriormente citados Programas de Colaboración deberán ser aprobados por ambas instituciones antes de su inicio, establecerán en detalle:
  - a) El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
  - b) La realización de ediciones bibliográficas conjuntas que respondan al interés común de ambas instituciones.
  - c) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio. En aquellos trabajos que se emprenden y en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.
  - d) El apoyo académico de ambas instituciones para el desarrollo de sus planes, programas de estudio y proyecto de investigación dentro de los respectivos postgrados que existan o se generen.
  - e) La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
  - f) La organización de coloquios internacionales con la participación de ambas universidades.



- g) Cualquier otra modalidad acordada y de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas instituciones y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- III. Cada una de las actividades a desarrollar determinará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, actividades comprometidas con vistas a su financiación, en particular al Convenio Cultural y Científico.
- IV. Cada uno de los Convenios Específicos a desarrollar contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de ambas instituciones, todo lo que pudiera llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.
- V. El Personal que se intercambie entre ambas Universidades, mantendrá su dependencia con la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Asimismo, el personal enviado deberá sujetarse a la legislación de la Universidad receptora y no podrá desarrollar ninguna otra actividad salvo aquellas que motivaron su traslado, sin previa autorización de ambas Universidades.
- VI. Cada una de las dos Universidades elaborará, a la finalización de cada Convenio Específico, una valoración de un informe de actividades, que será remitido a la otra parte.

#### **QUINTA.- (De la Coordinación)**

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador responsable de la Universidad para definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades

#### **SEXTA.- (Del Alcance)**

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las Partes. La realización de las actividades expresadas en el presente Convenio estarán condicionadas a la obtención de ayudas económicas y otros recursos financieros obtenidos por ambas partes.

#### **SEPTIMA. - (De la Vigencia)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado tácitamente o por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante acuerdo.

#### **OCTAVA.- (De la Resolución)**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente



al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

**NOVENA.- (De los Compromisos)**

Para la organización de actividades concretas, objeto de este instrumento se firmarán acuerdos específicos entre las partes implicadas.

**DECIMA.- (De la Aceptación)**

La UCM representada por el Magfco. Rector José Antonio Valdivieso Rodríguez, por una parte y por la otra la UMSS representada por el Magfco. Rector Juan Alfonso Ríos del Prado, todos con los generales de ley descritos en líneas precedentes, manifiestan plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE MAULE**

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



*DECANO*  
Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales  
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE  
Ing. Nelson Loyola López  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS**

*DECANO*  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS, PECUARIAS, FORESTALES Y VETERINARIA  
Ing. Carlos ROJAS BALDE  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS, PECUARIAS, FORESTALES Y VETERINARIA**



*José Antonio Valdivieso Rodríguez*  
José Antonio, VALDIVIESO RODRIGUEZ  
**RECTOR**

*Juan Ríos del Prado*  
Juan, RIOS DEL PRADO  
**RECTOR**

Maule, Talca – Chile, enero 2010

Cochabamba, Bolivia, enero 2010

*Jaime Orellana J.*

Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN